

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 1/4/21****Resumen semanal de medidas (28/3 al 1/4)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

**Destacados de la semana**

*La Jefatura de Gabinete dispuso que el Sector Público Nacional preste servicios en forma prioritaria a través de la modalidad de trabajo remoto, recomendando al Sector Privado hacer lo mismo. Por su parte, el BCRA dispuso flexibilizaciones para el pago anticipado de importaciones de bienes de capital. Por el lado de la AFIP, hubo varias novedades: (i) se prorrogó hasta el 16/4/21, inclusive, el vencimiento para la presentación y pago del saldo resultante del Aporte Solidario; (ii) se prorrogaron hasta el 30/6/21, las condiciones del plan de facilidades de pagos permanente en cuanto a la cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación; (iii) se suspendió hasta el 31/5/21, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares contra MiPymes; y los embargos sobre fondos y valores depositados en entidades financieras del resto de los contribuyentes; y (iv) en relación al Programa ATP, se asignaron las competencias de las dependencias que tendrán a su cargo las acciones de control, detección de incumplimientos, declaración de caducidad y reclamos para la restitución del beneficio del Salario Complementario. Programa REPRO II: el Ministerio de Trabajo aprobó la incorporación de nuevos beneficiarios al listado de las empresas del Sector Salud. Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:*

***Prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto.*** La Jefatura de Gabinete estableció la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para los agentes del Sector Público Nacional, quedando excluidos, entre otros, el personal de las fuerzas de seguridad federales, el personal de salud y del sistema sanitario. Asimismo, invitó a adoptar medidas similares al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a las Provincias, a la CABA y a los municipios. Finalmente, recomienda al Sector Privado la adopción de medidas en consonancia con las dispuestas por la Jefatura de Gabinete (Disposición Administrativa 280/2021 (B.O. 29/3/21)).

***Flexibilización para el pago anticipado de importaciones de bienes de capital.*** El BCRA dispuso que el pago anticipado de importaciones de bienes de capital no requerirá la conformidad previa del BCRA, debiéndose, a tales efectos, considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK en la Nomenclatura Común del Mercosur. Si en el pago se incluyeren sumas por bienes que no revisten tal condición, se podrá canalizar igualmente el pago en la medida que los bienes de capital representen como

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

mínimo el 90% del valor total de los bienes y la entidad cuente con una DDJJ del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo. Por otra parte, se eleva a 545 días corridos contados a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios, el límite hasta el cual el banco puede extender el plazo para el registro de ingreso aduanero en el caso de los pagos anticipados de importaciones de bienes de capital (Com. A 7253 de fecha 31/3/21).

***Prórroga para la presentación de la DDJJ y pago del Aporte Solidario hasta el 16/4/21 inclusive.*** La AFIP resolvió que el vencimiento de las obligaciones de presentación de la declaración jurada y de pago del Aporte Solidario (Impuesto a la Riqueza) operará el día 16/4/21, inclusive (RG 4954/21 (B.O. 30/3/21)).

***Procedimiento. Régimen de facilidades de pago.*** La AFIP prorrogó hasta el 30/6/21 las condiciones del plan de facilidades de pagos permanente, incorporado por la R.G. 4.268, sus modificatorias y complementarias, referido a la cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación (R.G. 4950/21 (B.O.29/3/21)).

***Prórroga de la suspensión de inicio de ejecuciones fiscales, traba de medidas cautelares y embargos.*** La AFIP prorrogó la suspensión hasta el 31/5/21 inclusive, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares para sujetos que revistan la condición de Micro y Pequeñas Empresas y/o desarrollen actividades económicas afectadas en forma crítica. Asimismo, respecto al resto de los contribuyentes, suspendió hasta el 31/5/21, la traba de embargos sobre fondos o valores depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como la intervención judicial de caja (RG 4953/21 (B.O. 30/3/21)).

***Programa ATP. Control de cumplimiento de los requisitos de acceso y condicionalidades.*** En el marco del Programa ATP creado por el Decreto N°332, y sus modificatorias, donde se establecieron distintos beneficios, entre ellos, la asignación del Salario Complementario para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, la AFIP dispuso asignar las competencias de las dependencias que tendrán a su cargo llevar adelante las acciones de control, detección de incumplimientos, declaración de caducidad y reclamos para su restitución con relación al beneficio de Salario Complementario. La Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social tendrá a su cargo: (a) El análisis de los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas por el Banco Central de la República Argentina y/o la Comisión Nacional de Valores y/o la Dirección General Impositiva y/o la Subdirección General de Fiscalización y/o cualquier otra área, jurisdicción y/o entidad del Sector Público Nacional, con relación a los requisitos de acceso y/o condiciones de vigencia de los beneficios previstos en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción; (b) La remisión de

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

la información recabada en los términos del punto (a) descripto precedentemente, a las autoridades administrativas que tengan a su cargo el análisis de los requisitos de acceso y/o condiciones de vigencia de los beneficios relativos a los Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Cero Cultura y Créditos a Tasa Subsidiada; y (c) La ejecución de las acciones de control, la respectiva declaración de caducidad y el recupero de fondos, con relación al beneficio de Salario Complementario, considerando los requisitos de acceso y/o condiciones de vigencia del mismo. (Disp. 48/21 (B.O. 31/3/21)). .

**REPRO II. Listado de empresas del sector salud eventuales beneficiarias del programa.** El Ministerio de Trabajo actualizó el listado de las empresas comprendidas en el sector salud que podrán acceder a los beneficios del Programa REPRO II (Res. 177/21 (B.O. 31/3/21)). .

### Impuestos

### AFIP

**Procedimiento. Controladores fiscales de vieja tecnología. Cronograma de reemplazo.** La AFIP estableció un nuevo cronograma para el recambio de equipos de vieja tecnología por los de nueva tecnología, conforme a la cantidad de equipos habilitados:

Cantidad de Equipos de "vieja tecnología" habilitados	Rango de fechas para el recambio obligatorio de "vieja tecnología" a "nueva tecnología"
CINCUENTA (50) o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre ONCE (11) y CUARENTA Y NUEVE (49)	1/07/2021 al 31/08/2021
Entre CINCO (5) y DIEZ (10)	1/09/2021 al 31/10/2021
TRES (3) o CUATRO (4)	1/11/2021 al 31/12/2021
UNO (1) o DOS (2)	1/01/2022 al 28/02/2022"

(R.G. 4955/21 (B.O. 31/3/21))

**Procedimiento. Régimen de reintegros a sectores vulnerados.** La AFIP extendió el régimen de reintegros establecido por la Resolución General N° 4.676, sus modificatorias y su complementaria, para las operaciones que efectúen sus beneficiarios hasta el día 30/6/21, inclusive. Recordamos que el aludido beneficio alcanza a las personas humanas que en carácter de consumidores finales abonen por las compras de bienes muebles realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas,

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

mediante la utilización de tarjetas de débito, asociadas a cuentas vinculadas a los beneficios de jubilación, pensión y/o asignación (R.G. 4956/21 (B.O. 31/3/21)).

**Sociedades****IGJ**

**Ampliación de trámites.** La IGJ informó que a partir del mes de abril, se podrán presentar hasta 5 trámites por turno y si se incluye “retiro de trámites finalizados” se podrán retirar hasta 4 trámites finalizados. El horario de atención en la sede central continúa siendo de 10 a 15 horas. En tanto que, la atención en sede de los colegios profesionales se mantiene en el horario de 9 a 14 horas, exclusivamente para matriculados.

**BCRA**

**Disminución de la exigencia de efectivo mínimo.** El BCRA dispuso, a partir del 1/4/21, disminuir la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos, para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencia de la Cuenta Gratuita Universal (Com. A 7254 de fecha 31/3/21).

**PYMES**

**Creación del “Legajo Único Financiero y Económico”.** El Ministerio de Desarrollo Productivo creó un Legajo Único, que forma parte del Registro de Empresas MiPyMES, donde se centralizará la información económico-financiera sobre la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de obtener datos estandarizados y por lo tanto comparables, elaborando indicadores que sirvan de base de estudios económicos para poner de manifiesto la situación económica y financiera de los sectores y sujetos alcanzados, unificando la información para diferentes organismos e instituciones (Res. 92/21 (B.O. 30/3/21))

**Actualización de los límites de facturación anual.** El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores dispuso actualizar a partir del 1/4/21, los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la categorización de las mismas en sus distintas categorías. Por otra parte, en cuanto al legajo único financiero y económico creado por la Res. 92/21 del Ministerio de la Producción, estableció que con la inscripción al Registro de Empresas MiPyME, la Secretaría generará dicho legajo, que se mantendrá actualizado en base a lo que se presente ante la AFIP, pudiendo la MiPyME acceder a dicha información, así como también compartirla con terceros mediante una plataforma que se pondrá a disposición (Res. 19/21 (B.O. 31/3/21)).

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**Laboral**

***Procedimiento de audiencias a distancia por videoconferencia.*** El Ministerio de Trabajo aprobó el procedimiento de audiencias a distancia por videoconferencia, con motivo del trámite de una información sumaria o sumario. Asimismo, instruyó a la Subsecretaría de Articulación Territorial a adoptar las medidas necesarias para la implementación del presente procedimiento, a fin de resguardar la celeridad, economía, sencillez y eficacia del mismo (Res. 162/21 (B.O. 29/3/21))

**Otras medidas**

***Ingreso por pasos fronterizos terrestres.*** La Dirección Nacional de Migraciones suspendió en forma transitoria el ingreso, por cualquiera de los pasos fronterizos terrestres, de aquellas personas que hayan egresado del territorio nacional por medio de pasos fronterizos terrestres entre los días 1/4/20 y 25/12/20. Únicamente se podrá perfeccionar dicho movimiento migratorio a través del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de la localidad de Ezeiza, el Aeropuerto Internacional San Fernando de la localidad de San Fernando, el Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery y/o el Puerto de Buenos Aires (Terminal Buquebús) de CABA (Res. 763/21 (B.O. 29/3/21)).

***Sistema Especial de Control y Monitoreo para el ingreso de personas al territorio de la Ciudad.*** El Sistema Especial de Control y Monitoreo para el ingreso de personas al territorio de la Ciudad es de aplicación para toda persona mayor de 12 años, proveniente de cualquier lugar o localidad ubicado a más de 150 km, cualquiera sea el medio de transporte empleado y cuya permanencia sea superior a 24 horas en el caso de los no residentes o que reingresen a la Ciudad con posterioridad a los 4 días de haber salido de ella, en el caso de los residentes y no residentes (Res. 6/21 (B.O. 31/3/21)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn